



## Sección V. Anuncios

### Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

#### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE TERRITORIO, ENERGÍA Y MOVILIDAD

**1923**

*Resolución del consejero de Territorio, Energía y Movilidad por la que se somete al trámite de información pública el Anteproyecto de Ley para la Sostenibilidad Medioambiental y Económica de la Isla de Formentera*

#### Hechos

1. El 23 de enero de 2018, el consejero de Territorio, Energía y Movilidad dictó la Resolución por la que ordenaba a la Dirección General de Movilidad y Transportes que llevara a cabo las actuaciones necesarias con el fin de sustanciar una consulta pública durante ocho días a través de la vía telemática del Anteproyecto de Ley para la Sostenibilidad Medioambiental y Económica de la Isla de Formentera.
2. Entre los días 24 de enero y 2 de febrero de 2018 se ha publicado en la página de participación ciudadana <<http://participaciociudadana.caib.es>> el enlace a la consulta pública previa a la redacción del Anteproyecto de Ley para la Sostenibilidad Medioambiental y Económica de la Isla de Formentera.
3. El 6 de febrero de 2018, el consejero de Territorio, Energía y Movilidad ordenó iniciar el procedimiento y la tramitación de la redacción del Anteproyecto de Ley para la Sostenibilidad Medioambiental y Económica de la Isla de Formentera.
4. El artículo 133.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la consulta, audiencia e información pública se realizará de manera que los potenciales destinatarios de la norma y aquellos que realicen aportaciones, tengan la posibilidad de emitir su opinión, por lo que tienen que poder disponer de los documentos necesarios, que deben ser claros y concisos, y de la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

#### Fundamentos de derecho

1. La Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares.
2. La Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Islas Baleares.
3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, dicto la siguiente

#### Resolución

1. Someter el Anteproyecto de Ley para la Sostenibilidad Medioambiental y Económica de la Isla de Formentera a información pública y ponerlo a disposición de las personas interesadas en la Dirección General de Movilidad y Transportes, en la calle Eusebi Estada, 28, de Palma, en la web <<http://transportes.caib.es>> y en el Portal de Participación Ciudadana <<http://participaciociudadana.caib.es>> del Gobierno de las Islas Baleares.
2. Fijar el plazo para la información pública en un mes desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.
3. Indicar que las alegaciones se deben presentar en la sede de la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Territorio, Energía y Movilidad, en la calle Eusebi Estada, 28, de Palma, o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que tienen que ir dirigidas a la Consejería de Territorio, Energía y Movilidad (Dirección General de Movilidad y Transportes).
4. Habilitar la posibilidad de presentar alegaciones por medios telemáticos mediante el apartado "Participación en la elaboración de normativa" de la página web de participación ciudadana <<http://participaciociudadana.caib.es>> del Gobierno de las Islas Baleares, en el plazo que se establece en el apartado anterior, de acuerdo con el artículo 34.2 f de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.





Siempre que las alegaciones presentadas mediante la web incluyan la identificación de la persona o entidad que realice las alegaciones, se incluirán en el expediente de elaboración normativa, aunque no consten en el registro de entrada electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma. A estos efectos, el funcionario o funcionaria del órgano competente de la tramitación del procedimiento normativo que las reciba electrónicamente emitirá una diligencia de las alegaciones presentadas.

5. Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Palma, 19 de febrero de 2018

**El consejero de Territorio, Energía y Movilidad,**  
Marc Pons i Pons

